

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.287

Miércoles 29 de Octubre de 2025

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2715147

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 294 EXENTA (V. Y U.), DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025, QUE LLAMA A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.), DE 2016, A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE VECINOS, REGIDAS POR LA LEY N° 19.418, FIJA CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, EL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES Y SU DISTRIBUCIÓN

(Resolución)

Santiago, 17 de octubre de 2025.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.569 exenta.

Visto:

- a) El decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y, en especial, lo dispuesto en su artículo 24.
- b) La resolución exenta N° 1.993 (V. y U.), de fecha 27 de diciembre de 2024, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2025 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.
- c) La resolución exenta N° 294 (V. y U.), de fecha 21 de febrero de 2025, que llama a Postulación Nacional en Condiciones Especiales para el desarrollo de proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la ley N° 19.418, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución.
- d) El oficio ordinario N° 1.444, del Jefe de la División de Política Habitacional, de fecha 18 de agosto de 2025, mediante el cual se informa modificación de la fecha del proceso de revisión y calificación del llamado nacional del Capítulo Primero del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios del año 2025.
- e) El oficio ordinario N° 1.615, del Jefe de la División de Política Habitacional, de fecha 5 de septiembre de 2025, mediante el cual se informa modificación de la fecha del proceso de revisión y calificación del llamado nacional del Capítulo Primero del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios del año 2025, y

Considerando:

- a) Que, mediante la resolución citada en el visto c) se efectuó un llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales para el desarrollo de proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.) de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la ley N° 19.418.
- b) Que, resulta procedente ajustar el calendario del llamado regulado mediante la resolución exenta N° 294 (V. y U.), de 2025, conforme a la facultad otorgada mediante el resuelto 8 de

CVE 2715147

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

dicha resolución, en virtud de las prórrogas informadas, según se indica en los oficios referidos en los vistos d) y e) precedentes.

c) Que, por razones de buen servicio, resulta necesario modificar la resolución exenta citada en el visto c), en el sentido de incorporar un segundo proceso de selección a fin de garantizar un correcto desarrollo del proceso de llamado a postulación que regula, para efectos de permitir su adecuada implementación, dicto la siguiente

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 294 (V. y U.), de fecha 21 de febrero de 2025, según se indica:

1.1 Reemplázase el resuelvo 8 por el siguiente:

“8. El presente llamado considera dos procesos de selección, cuyos plazos, condiciones y etapas se indican a continuación:

8.1 Primer proceso de selección

Etapas del proceso	Responsable	Plazo		Fechas
		Desde	Hasta	
Digitación de las postulaciones	EP	Al segundo día hábil de publicado el llamado en D.O.	14 días corridos	Desde el 5 de marzo hasta el 18 de marzo
Resolución de Arandas	MINVU	Día 15	14 días corridos	Desde el 19 de marzo hasta el 1 de abril
Habilitación de las postulaciones	SEREMI/MINVU	Día 29	38 días corridos	Desde el 2 de abril hasta el 9 de mayo
Comunicación de resultados etapa de Habilitación	SERVIU	Día 67	5 días corridos	Desde el 10 de mayo al 14 de mayo
Preparación de Proyectos	EP	Día 72	23 días corridos	Desde el 15 de mayo al 6 de junio
Presentación de los Proyectos	EP	Día 95	17 días corridos	Desde el 7 de junio hasta el 23 de junio
Revisión y Calificación de los Proyectos	SERVIU	Día 112	90 días corridos	Desde el 24 de junio hasta el 22 de septiembre

Finalizado el proceso de calificación correspondiente al primer proceso de selección, los Serviú deberán informar vía oficio a la División de Política Habitacional la nómina de los grupos que cumplen con las condiciones para participar en el segundo proceso de selección, señaladas en el resuelvo 8.2.

8.2 Segundo proceso de selección

El segundo proceso de selección está dirigido a aquellos grupos que cumplen conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Haber participado del primer proceso de postulación del presente llamado y haber ingresado a la etapa de revisión y calificación de proyectos.
- b) Haber resultado aprobados en el área jurídica y técnica.
- c) Haber resultado rechazados en el aspecto social únicamente por incongruencias respecto a las cartas de apoyo y/o a los adherentes.

d) Que, en el primer proceso de postulación se haya validado por el Serviu que el proyecto contaba con mínimo 2 cartas de apoyo dentro del radio de los 350 m del inmueble a intervenir.

Etapas del proceso	Responsable	Fechas
Digitación/Arandas	EP	Desde el 20 al 24 de octubre, incluyendo resolución de Arandas
Habilitación Postulaciones	SERVIU / SEREMI/MINVU	Desde el 27 de octubre hasta el 13 de noviembre
Calificación de los Proyectos	SERVIU	Desde el 14 al 17 de noviembre
Proceso de Selección de Beneficiarios	MINVU	Desde el 18 de noviembre

8.3 Condiciones para el segundo proceso de postulación:

8.3.1 Las EP deberán digitar y adjuntar en el formulario de postulación solo las cartas de apoyo informadas por Serviu durante el primer proceso de selección como válidas, en ningún caso se podrán reemplazar o subir cartas de apoyo nuevas. El mismo criterio operará para la nómina de los adherentes, es decir, se debe adjuntar la misma nómina con firmas de adherentes, pero las EP solo deben registrar en el sistema informático a los adherentes informados por Serviu como válidos.

8.3.2 En la etapa de Habilitación de las Postulaciones, además del cálculo de puntaje regional y nacional, los Serviu deben revisar la información que la EP digitó en el formulario de postulación con la finalidad de corroborar que cumplan con los criterios de admisibilidad y asignación de puntaje.

8.3.3 La aprobación del área técnica y jurídica se mantendrá vigente para este segundo proceso de postulación, siempre y cuando no se realice ningún cambio al proyecto.

8.3.4 En la etapa de Ingreso de Carpeta del Proyecto, no se deberá ingresar antecedentes al Repositorio, ya que, para todos los efectos, se utilizarán los mismos ya revisados en el primer proceso.

8.4 Facúltase al Jefe de la División de Política Habitacional para prorrogar o hacer modificaciones a los plazos estipulados en los procesos establecidos en los cuadros precedentes por razones de buen servicio, ante situaciones imprevistas o de fuerza mayor, lo cual deberá ser informado vía oficio a los Servicios de Vivienda y Urbanización y, por medio de ellos, a las Entidades Patrocinantes, a través de los medios de comunicación electrónica disponibles. En el caso del segundo proceso de postulación, el Jefe de la División de Política Habitacional no podrá modificar el plazo del cierre del llamado.”.

1.2 Reemplázase en el resuelvo 15, la frase “la selección” por “las selecciones”.

1.3 Reemplázase el resuelvo 16 por el siguiente:

“16. Las selecciones de beneficiarios se efectuarán mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, por estricto orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido según los factores de puntaje señalados en el resuelvo 30 del presente llamado. Para el primer proceso de selección se dispondrá del total de los recursos indicados en el cuadro del resuelvo 15 precedente y la segunda selección se realizará con el saldo disponible.

Finalizada la etapa de Revisión y Calificación de cada uno de los procesos de postulación, el Departamento de Condominios y Atención al Déficit Cualitativo, podrá en el sistema informático, redistribuir, incrementar o complementar total o parcialmente los recursos, lo que será posteriormente sancionado mediante la correspondiente resolución.”.

1.4 Incorpórase como nuevo resuelvo 27 el siguiente texto, pasando los actuales resueltos 27, 28, 29 y 30 a ser los nuevos resueltos 28, 29, 30 y 31, respectivamente:

“27. La inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la prohibición de gravar y enajenar la propiedad, señalada en el artículo 67 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, deberá

constituirse durante la ejecución del proyecto, requiriéndose para el pago final del subsidio. Este requerimiento no aplica cuando las Edificaciones Comunitarias sean construidas en terrenos fiscales, de propiedad de los Serviu o en Bienes Nacionales de Uso Público.”.

2. Establécese que la resolución exenta N° 294 (V. y U.), de 2025 se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

